

Residencia fiscal en Brasil – persona física



Edit 17 de outubro de 2016 Receita Federal 0 Comments

Se entiende por **domicilio fiscal** el sitio registrado junto a las autoridades fiscales, donde el contribuyente presta informaciones tributarias para fines de recaudación del tributo. En resumen, es la ubicación de la persona para la Administración Pública en materia tributaria- sitio donde se concentra la gestión de sus actividades económicas.

El domicilio fiscal no es lo mismo que “domicilio civil” que es la residencia física y habitual donde la persona pretende vivir, independiente de sus actividades fiscales.

¿CUANDO LA PERSONA ES RESIDENTE?

La residencia fiscal en Brasil es tratada por la *Instrução Normativa* nº 208 de 27 de septiembre de 2002 que establece, en su artículo 2º, las circunstancias en que uno es considerado residente para fines fiscales, por ejemplo:

- (i) tener residencia permanente en territorio brasileño;
- (ii) tener domicilio civil en otro país, pero prestar servicios a las instituciones del Gobierno brasileño;
- (iii) persona extranjera que ingresa en Brasil para residencia permanente, desde su llegada,
- (iv) el extranjero que ingresa con autorización temporaria y se queda 184 días, consecutivos o no, en el país, en un período de 12 meses.

¿Y PARA LOS EXTRANJEROS?

Para los extranjeros la residencia fiscal depende del tipo de autorización con que la persona tenga ingresado en el país. El régimen de visas en Brasil está reglamentado por la Ley nº 6.815/1980, que establece la regla para obtener los permisos de Tránsito, Turista, cortesía Oficial y Diplomático, Temporario y Permanente.

Según la Ley, la visa temporaria o permanente, que permiten la residencia fiscal al extranjero, depende obligatoriamente de un contrato o autorización de trabajo. Este documento, que puede o no ser de empleo, requiere la autorización, homologación y fiscalización del Consejo Nacional de Inmigración que incluye el Ministerio de Trabajo, de las Relaciones Internacionales y de la Justicia del país.

Una vez que el extranjero tenga la residencia fiscal en Brasil, la persona está obligada a cumplir todas las reglas de la autoridad fiscal brasileña, por ejemplo: hacer la solicitud del *Cadastro de Pessoa Física*– llamado de “CPF” en Brasil y también declarar bienes y rentas recibidas en el período de residencia en Brasil (*Declaração de Ajuste Anual*).

¿PUEDO CAMBIAR?

Debe tenerse presente que la residencia fiscal depende de los intereses del contribuyente, así que el brasileño o extranjero que lo quiera puede dejar de ser residente fiscal en Brasil. Las reglas para eso están también en la *Instrução Normativa* nº 208/2002.

El artículo 3º del reglamento establece que no es un residente fiscal: *(i)* la persona que no cumple las condiciones del artículo 2º, *(ii)* después de la salida física del país, *(iii)* la persona que dejar el territorio nacional en carácter permanente; *(iv)* que ingrese con visa temporario y no se quede por 184 días en el país.

Para legalizar el fin de la condición de residente fiscal, el contribuyente debe hacer el procedimiento de “salida” para las autoridades brasileñas, que se puede apartar en **dos partes**:

1º: Presentación de Comunicado de Salida Definitiva del País, en que lo contribuyente informa las fechas de su salida física y de la comunicación a su empleador, en caso de ser empleado en Brasil;

2º: Presentación de Declaración de Salida Definitiva del País, en que informa su situación fiscal (saldos, bienes, renta) del período en que estuvo en el país y que tendrá que pagar los impuestos.

En resumen, el envío del Comunicado de Salida Definitiva del País oficializa el fin del vínculo fiscal, pero no excluye el contribuyente de la obligación de Salida Definitiva. Así que la fecha de salida física del contribuyente es el último día de residencia fiscal en Brasil para fines de pago de impuestos para la persona física.

¿PUEDO TENER RENDIMIENTOS EN OTRO PAÍS?

Lo residente fiscal en Brasil puede tener inversiones y rendimientos en otros países, pero está obligado a declarar estos ingresos a la autoridad fiscal brasileña y concentrar la gestión de sus actividades en el país. Lo mismo pasa con aquel con residencia fiscal en otro país y que tenga renta en Brasil.

La *Instrução Normativa* nº 1.226/2011 reglamenta el envío de informaciones fiscales por personas, con domicilio o no en Brasil, que sea de interés de los órganos tributarios brasileños y de los países en que Brasil mantiene acuerdos para prevenir la doble tributación y la evasión fiscal.

¿HAY DOBLE TRIBUTACIÓN?

Brasil tiene acuerdo para evitar la doble tributación con 33 países, como: Argentina, Alemania, Bélgica, Canadá, Chile, China, España, Francia, Israel, Italia, Japón, México, Portugal, Venezuela, entre otros. Todos los acuerdos están disponibles para consulta en el *site* de la “Receita Federal do Brasil”.^[1]

Esos acuerdos tienen carácter fiscalizador y también establecen la disminución de alícuota y exención de tasas pagas por aquellos que viven en Brasil y tienen rendimientos o activos en otro país, o el contrario, trayendo más seguridad y facilidades a las operaciones financieras internacionales y sus contribuyentes.

Molina Abogados



[1] <http://idg.receita.fazenda.gov.br/acesso-rapido/legislacao/acordos-internacionais/acordos-para-evitar-a-dupla-tributacao/acordos-para-evitar-a-dupla-tributacao>